

**El Colegio
de Registradores**
pone a tu disposición...



...6 tips sobre los Registros
Mercantiles europeos.



COLEGIO DE REGISTRADORES

📍 Diego de León, 21
28006 Madrid

91 270 16 99

✉️ contacto@registradores.org

👉 www.registradores.org



Registradores
DE ESPAÑA

LOS REGISTROS MERCANTILES EUROPEOS EN 6 TIPS



Registradores
DE ESPAÑA

1 EL REGISTRO MERCANTIL EN EUROPA

Todos los países de la UE cuentan con registros mercantiles en los que se desarrolla la vida jurídica de las sociedades mercantiles y civiles, del empresario individual y del empresario de responsabilidad limitada. En la mayoría de los países, los registros mercantiles están bajo la dependencia del Ministerio Justicia o del Poder judicial. En cuanto a su organización territorial, en muchos países como Alemania, Italia, Francia y España existen registros mercantiles descentralizados, en cada estado o división territorial, procurando la cercanía al domicilio social de las sociedades.

2 EL DERECHO SOCIETARIO EN EUROPA

El Derecho societario en Europa se regula a través de Directivas. La Directiva 2017/1132, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, exige que los registros mercantiles se lleven abriendo un folio a cada sociedad, determinando los elementos que deben contenerse, y estableciendo un código identificativo único (EUID).

3 REGISTRO MERCANTIL ON LINE Y DIGITALIZACIÓN

Los registros mercantiles europeos están digitalizados, en la presentación de los documentos, en su tramitación, y en su publicidad. La llamada Directiva de herramientas digitales (Directiva UE 2019/1151) exige la constitución on line de las sociedades y también exige apertura on line de sucursales.

En España los Registros ponen a disposición del usuario modelos y formularios para los procedimientos más usuales, así, a golpe de click y desde su despacho o domicilio con el correspondiente certificado de firma electrónica, cualquier ciudadano puede presentar documentos de otorgamiento y revocación de poderes, nombramientos y ceses de cargos, solicitar el nombramiento de auditores o expertos independientes, legalizar libros, presentar cuentas anuales y un sinfín de actos¹.

sede.registradores.org

4 CONTROL DE LEGALIDAD

Lo realiza el registrador en exclusiva, respecto a todo tipo de documentos públicos o privados que se presentan para su inscripción. El registrador es considerado en la UE como poder público o autoridad, no susceptible de elección por la sociedad. Enjuicia la legalidad de los actos y contratos contenidos en los documentos y formularios, así como la capacidad y poder de disposición de los administradores, apoderados o liquidadores.



5 INTERCONEXIÓN

Consultar información societaria de empresas inscritas en otros Estados Miembros Europeos es una realidad desde el año 2016: la conexión digital de los Registros Mercantiles europeos a través del sistema BRIS (Business Registers Interconnection System), garantiza el intercambio de información normalizada y con garantía de autenticidad entre los países de la UE².

<https://e-justice.europa.eu/>

6 PUBLICIDAD

La información registral se puede proporcionar por nota simple o por certificación, bajo la responsabilidad del registrador. En la mayoría de los países se presume solicitada la certificación, que es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del registro.

El contenido de la publicidad se compone de una serie de datos abiertos, y otros bajo petición. Su coste viene estipulado por cada país, conforme señalan las directivas aplicables.

Según el Derecho Europeo (Directivas UE, 2017/1132) las tasas por los servicios registrales no pueden exceder del coste del servicio, incluido el mantenimiento del registro. En España los aranceles son asequibles, por debajo de la media europea.

1. <https://www.registradores.org/documentacion-y-descargas/instancias-de-presentacion>

2. https://e-justice.europa.eu/content_business_registers-104-es